



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 083-2011-CR/GRL*

Huacho, 26 de setiembre del 2011.

**VISTO:** El pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla de censurar al Profesor Ricardo Dolorier Urbano, Director Regional de Educación de Lima Provincias por sus reiteradas inasistencias a las invitaciones que le hace el pleno de consejo regional a las sesiones de consejo regional.



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", señala en el artículo 2°, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29053 "Ley que modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;



Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 23 de setiembre del 2011, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta el pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla de censurar al Profesor Ricardo Dolorier Urbano, Director Regional de Educación de Lima Provincias por sus reiteradas inasistencias a las invitaciones que le hace el pleno de consejo regional a las sesiones de consejo regional, y, al darse cuenta el Oficio N° 030-2011-HFGC-CRPH-CR-GRL, del Consejero Regional de la provincia de Huarochirí Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, se informa al pleno del consejo que no se ha presentado a la sesión extraordinaria convocada, a pesar que mediante el Oficio N° 197-2011-GRL/SCR se le ha invitado para que informe documentariamente sobre la situación legal y laboral del Profesor José Luís Escobar Hurtado, teniendo en cuenta que existe un fallo judicial del Primer Juzgado Civil de Huaura que ordena se le reponga en su cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa N° 15 de Huarochirí, luego del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

Acuerdo de Consejo Regional N° 083-2011-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CENSURAR** al Profesor Ricardo Dolorier Urbano, Director Regional de Educación de Lima Provincias, por sus reiteradas inasistencias a las invitaciones que le hace el Pleno del Consejo Regional a las sesiones de Consejo Regional, a fin de tratar asuntos del ámbito del Sector Educación del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

  
.....  
LIC. OSWALDO MERINO ESPINAL  
CONSEJERO DELEGADO (E)